



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PD-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIV

Cd. Victoria, Tam., Sábado 18 de Septiembre del 2001.

P.O. No. 101

S U M A R I O

TOMO CXXIV

CD. VICTORIA, TAM. SÁBADO 18 DE DICIEMBRE DE 1999

P.O. No. 101

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

- AVISO DE DESLINDE** de terreno presunta propiedad nacional denominado EL CHILAR", con superficie aproximada de 02-34-37.8 hectáreas, ubicado en el municipio de Tula, Tam. 2
- AVISO DE DESLINDE** de Terreno Presunta propiedad Nacional denominado FRANCISCO JAVIER" con superficie de 40-00-00 hectáreas, ubicado en el municipio de Tula, Tam. 2
- AVISO DE DESLINDE** de Terreno Presunta propiedad Nacional denominado EL JILGUERITO" con superficie de 40-00-00 hectáreas, ubicado en el municipio de Tula, Tam. 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. 71** expedido por el H. Congreso del Estado que se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de Noviembre del presente año. 3
- DECRETO No.131** expedido por el H. Congreso del Estado mediante el cuál se aprueba la Ley de Ingresos del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas para el ejercicio Fiscal del año 2000. 4
- DECRETO No.164** expedido por el H. Congreso del Estado mediante el cuál se autoriza al H. Ayuntamiento del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$110,000.000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

AVISO DEL DESLINDE del predio presunta Propiedad Nacional denominado "EL CHILAR", ubicado en el Municipio de Tula, Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello del Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficios número 145862 de fecha 28 de Septiembre de 1999, autorizó a la Representación Regional del Noreste, para que comisionara Perito Deslindador, la cuál con oficio número 512 de fecha 28 de Octubre de 1999, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición de predio presuntamente Propiedad Nacional denominado "EL CHILAR" con una superficie aproximada de 02-34-37.8 Has., ubicado en el municipio de Tula, Estado.

Al Norte: 264.00 ML. Con Juan Lara Camacho
 Al Sur: 261.00 ML. Con Valentín Acuña Alfaro
 Al Este: 89.80 ML. Con Juan Lara Camacho
 Al Oeste: 89.80 ML. Con Magdaleno Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local "La Voz de Tula", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectados en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un período de treinta días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista para cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional de Noreste con domicilio en 8 Boulevard Tamaulipas No. 1946, Fraccionamiento San José. Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a 9 de Noviembre de 1999. Atentamente el perito delindador.-Ing. Santos García Amador. Rúbrica.

AVISO DEL DESLINDE del predio presunta Propiedad Nacional denominado "FRANCISCO JAVIER", ubicado en el Municipio de Tula, Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello del Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Reforma Agraria.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficios número 146597 de fecha 8 de Noviembre de 1999, autorizó a la Representación Regional del Noreste, para que comisionara Perito Deslindador, la cuál con oficio número 622 de fecha 30 de Noviembre de 1999, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición de predio presuntamente Propiedad Nacional denominado "FRANCISCO JAVIER" con una superficie aproximada de 40-00-00 Has., ubicado en el municipio de Tula, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Esperanza García
 Al Sur: Ejido Francisco I. Madero
 Al Este: Ejido Francisco I. Madero
 Al Oeste: Ejido Lucio Vázquez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local "La Voz de Tula", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectados en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un período de treinta días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista para cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional de Noreste con domicilio en 8 Boulevard Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a 1 de Diciembre de 1999. Atentamente El Perito Deslindador.- Ing. Casimiro Toledano Vázquez. Rúbrica.

AVISO DEL DESLINDE del predio presunta Propiedad Nacional denominado "EL JILGUERITO", ubicado en el Municipio de Tula, Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello del Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficios número 145860 de fecha 28 de Septiembre de 1999, autorizó a la Representación Regional del Noreste, para que comisionara Perito Deslindador, la cuál con oficio número 513 de fecha 28 de Octubre de 1999, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición de predio presuntamente Propiedad Nacional denominado EL JILGUERITO" con una superficie aproximada de 07:00-00 Has., ubicado en el municipio de Tula

Al Norte: Tomasa Navarro Hernández

Al Sur: Pedro Juárez

Al Este: Bulfrido Guerrero Maldonado

Al Oeste: Carrera Tula-Cruces

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local "La Voz de Tula, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectados en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un período de treinta días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así compara presentar la documentación que fundamente su dicho Para tal fin de la así como para presentar la documentación o que fundar veinte sus dicho, para tal fin se encuentra a la vista para cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional de Noreste con domicilio en 8 Boulevard Tamaulipas No. 1946, Fraccionamiento San José. Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a 11 de Noviembre de 1999. Atentamente El Perito Deslindador.- Ing. Santos García Amador. Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"Al margen un sello que dice:- Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 71

ARTICULO UNICO. Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de Noviembre del presente año, a los Legisladores siguientes:

Diputado Presidente Lic. Reynaldo Javier Garza Elizondo.

Diputado C. Guillermo Hurtado Cruz.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado. Ciudad Victoria, Tam., a 10 de Noviembre de 1999.-DIPUTADA PRESIDENTA.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.-LIC. JUAN GENARO DE LA PORTILLA NARVAEZ.- Rúbrica. DIPUTADA SECRETARIA.- LIC. TERESA AGUILAR GUTIERREZ.-Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de Noviembre de Mil novecientos noventa y nueve.

Atentamente.-"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCON." El Gobernador Constitucional del Estado. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno.- LIC. LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"Al margen un sello que dice:- Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 131

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal del año 2000, el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, percibir los Ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

- I.- IMPUESTOS.
- II.- DERECHOS.
- III.- PRODUCTOS.
- IV.- PARTICIPACIONES.
- V.- APROVECHAMIENTOS.
- VI.- ACCESORIOS.
- VII.- FINANCIAMIENTOS.
- VIII.- APORTACIONES Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES.
- IX.- OTROS INGRESOS.

ARTICULO 2o.- Los contribuyentes que no efectúen el pago dentro de los términos establecidos en las Leyes Fiscales, cubrirán recargos del 4% mensual. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el Artículo 98 del Código Municipal y la Ley de Ingresos del Estado.

ARTICULO 3o.- Los rezagos de créditos fiscales señalados en la presente Ley, se cobrarán y recaudaron de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

CAPITULO II

DE LOS IMPUESTOS

ARTICULO 4o.- El municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, percibirá los siguientes impuestos:

- I.- Impuesto sobre propiedad urbana, suburbana y rústica.
- II.- Impuesto sobre adquisición de inmuebles.
- III.- Impuesto sobre plusvalía y mejoría en la propiedad particular.

ARTICULO 5o.- Los impuestos municipales se regularán en su aspecto sustantivo, de acuerdo con las disposiciones legales municipales en materia hacendaria y se causarán en las tasas y montos que en los artículos siguientes se mencionan.

El salario mínimo de la presente Ley, será el vigente para el Municipio de Nuevo Laredo y que esté contemplado en el Diario Oficial.

IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RUSTICA

ARTICULO 6o.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, estableciéndose las siguientes tasas para predios urbanos y suburbanos.

VALOR	CATASTRAL	CUOTA ANUAL SOBRE LIMITE INFERIOR	TASA ANUAL P/APLICARSE S/EXCEDENTES INFERIOR AL MILLAR
0.00	13,250.00	0.00	4.00
13,251.00	30,000.00	53.00	4.25
30,001.00	60,000.00	127.00	4.50
60,001.00	90,000.00	270.00	4.75
90,001.00	120,000.00	427.00	5.00
120,001.00	150,000.00	600.00	5.25
150,001.00		787.00	5.50

I.- Tratándose de predios urbanos no identificados, el impuesto causará de acuerdo a la tasa progresiva en éste artículo, aumentándola en un 100%.

II.- Tratándose de predios urbanos cuya edificación tenga un valor inferior a la quinta parte del valor del terreno, el impuesto se causará conforme a la tasa progresiva señalada en este artículo, aumentándose en un 50%.

III.- Tratándose de predios urbanos no edificados propiedad de fraccionamientos autorizados, no se aplicará el aumento del 100%

IV.- Los adquirentes de los lotes provenientes de fraccionamientos que no construyan en los predios en un plazo de tres años a partir de la contratación de la operación, pagarán sobre la tasa del 100% al término de ese tiempo.

V.- Los fraccionamientos autorizados pagarán sobre la tasa del 100% por los predios no vendidos en un plazo de tres años a partir de la autorización oficial de venta.

ARTICULO 7o. - Se establece la tasa del 10 al millar anual para predios rústicos sobre el valor catastral.

I.- Tratándose de predios rústicos en ejidos y comunidades, mientras duren las posesiones provisionales serán gravados de la siguiente manera: En el primer año hasta el 25% del impuesto que les corresponda, y en los subsecuentes, el impuesto se les aumentará en un 10% cada año, hasta alcanzar la cuota total, o hasta que se ejecute la Resolución Presidencial, los ejidos están obligados a pagar la cuota Integra, haciendo efectiva 6ta cuota desde el año fiscal siguiente al de la ejecución de la Resolución Presidencial.

II.- Tratándose de predios urbanos en ejidos y comunidades en proceso de regulación, al valor de las construcciones permanentes, se les aplicará la cuota integra del impuesto que es correspondiente.

ARTICULO 8o.- Las tasas para predios urbanos, suburbanos y rústicos, se aplicarán íntegramente cuando el valor catastral se determine por medio de una catastración técnica, sobre los datos obtenidos de los causantes.

I.- El impuesto anual no podrán ser menor de dos salarios mínimos generales, vigentes en el Municipio, para el caso de las zonas campestres, granjas, precarias y populares.

II.- El impuesto anual no podrá ser menor de tres salarios mínimos generales, vigentes en el Municipio para el caso de zona media e interés social.

III.- El impuesto anual no podrá ser menor de cuatro salarios mínimos generales, vigentes en el principio para el caso de zonas residenciales, comerciales e industriales.

IMPUESTO SOBRE ADQUISICION

DE INMUEBLES

ARTICULO 9o.- Este impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble después de hacer las deducciones autorizadas, y lo pagarán las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el uso o en el suelo y las construcciones adheridas a él, así como los derechos relacionados con los mismos.

IMPUESTO SOBRE LA PLUSVALIA Y MEJORIA DE LA PROPIEDAD PARTICULAR

ARTICULO 10.- Se considera que se causará este impuesto, sobre aquellos predios que resulten beneficiados por una obra de urbanización, la cual al ser concluida, aumentará el valor del mismo, sin que hubiera aportación o esfuerzo económico de los propietarios, poseedores o tenedores bajo cualquier título.

ARTICULO 11.- Para los efectos de la determinación y liquidación del mismo, se utilizará el procedimiento que para tal efecto señala la Legislación Municipal en materia hacendaria. Para cada caso, deberá elaborarse un estudio técnico general conforme al Decreto 407 publicado en el Periódico, Oficial del Estado número 104, de fecha 28 de diciembre de 1977.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS

ARTICULO 12.- Los derechos que cobrará el Municipio en los casos en que preste determinados servicios públicos o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

I.- Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos.

II.- Legalización o ratificación de firmas.

III.- Servicios catastrales.

IV.- Servicios de planificación, urbanización y pavimentación.

V.- Servicio de panteones municipales.

VI.- Servicio de rastro.

VII.- Estacionamiento de vehículos en vía pública.

VIII.- Peritajes oficiales efectuados por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

IX.- De cooperación para la ejecución de obras de interés.

X.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos.

XI.- Servicios de alumbrado público.

XII.- Servicios de limpieza, recolección y disposición final de residuos sólidos no tóxicos.

XIII.- Servicio de grúa y pensión de vehículos.

XIV.- Los demás que la Legislatura Local determine, según las condiciones territoriales y socio-económicas, así como de su capacidad administrativa y financiera.

ARTICULO 13.- Los derechos por expedición de certificados, copias certificadas, búsqueda de documentos, cotejo y legalización o ratificación de firmas, se causarán de acuerdo con la siguiente tarifa en procedimiento ordinario.

I.- Búsqueda de documentos del archivo municipal concerniente a vecindad o de conducta y certificado de policía, 1.5 salarios mínimos; certificado de policía, 1.5 salarios mínimos.

II.- Por legalización, certificación de trabajo, o ratificación de firmas, por cada una, 1.5 salarios mínimos.

III.- Cotejo de documentos, por cada hoja, 1 salario mínimo.

Los derechos que establece este Artículo no se causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

Tratándose de servicios urgentes se aplicará un incremento del 100% a la tarifa normal.

ARTICULO 14.- Los derechos por servicios catastrales serán los siguientes:

I.- Avalúos periciales: sobre el valor de los mismos, dos al millar; en ningún caso, el importe a pagar será menor a un día de salario mínimo.

II.- El importe a cubrir por los avalúos que se soliciten para el mismo día, será un tanto más del derecho que se cause por la expedición del avalúo.

III.- Los avalúos que se practiquen para efectos fiscales tendrán vigencia durante seis meses contados a partir de la fecha en que se efectúen y deberán llevarse a cabo por las autoridades catastrales.

IV.- Revisión y cálculo sobre planos de fraccionamiento o lotificaciones, por metro cuadrado:

A).- Urbanos en general, 0.50% de un día de salario mínimo.

B).- Urbanos, viviendas populares, 0.25% de un día de salario mínimo.

C).- Campestres o industriales, 0.25% de un día de salario mínimo.

V.- Revisión, cálculo y aprobación sobre planos de predios:

A).- Urbanos y suburbanos, sobre el valor catastral, uno al millar.

B).- Rústico, cuyo valor no exceda de 5 días de salario mínimo, pagarán 2.5% de un día de salario mínimo.

C).- Rústico, cuyo valor catastral sea superior a 5 días de salario mínimo pagaron la cuota del inciso, anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%.

VI.- Revisión, cálculo y aprobación de manifiesto de propiedad, un día de salario mínimo.

VII.- Elaboración de manifiestos, pagará un día de salario mínimo.

VIII.- Cuando se solicite la prestación de los servicios para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

ARTICULO 15.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

I.- Por la asignación de número para casas o edificios, por cada uno \$30.00

II.- Los derechos por constancias de uso o destino de suelo, se causarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- A).- Habitacional, dos días de salario mínimo.
- B).- Comercial, cuatro días de salario mínimo.
- C).- industrial, seis días de salario mínimo.
- D).- Recreativo y turístico, cinco días de salario mínimo.

El dictamen técnico causará el 1.5 al millar de su valor comercial.

III.- Por estudio y aprobación de planos para construcción, por cada metro cuadrado o fracción, en cada planta o piso:

- A).- Destinados a casa-habitación:
 - 1.- Hasta 60 M2 4% del salario mínimo.
 - 2.- M2s de 60 M2 y hasta 100 M2 10% del salario mínimo.
 - 3.- Más de 100M2 20% del salario mínimo.
- B).- Destinados a industria y/o comercios: 20% del salario mínimo.

IV.- Por alineación de calles en terrenos de construcción, por cada 10.00 metros lineales o fracción, 4% del salario mínimo.

V.- Por peritaje o avalúos que practiquen los empleados municipales, causarán derechos de dos días de salario mínimo. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 M2.

VI.- Por deslinde de predios urbanos o suburbanos que soliciten en común acuerdo los interesados, 4% del salario mínimo por cada metro lineal de perímetro.

VII.- Por permiso para rotura de piso, en vía pública, en lugar no pavimentado, por M2 o fracción, 20% del salario mínimo.

VIII.- Por rotura de pavimento de calles revestidas de grava conformada, por M2 o fracción, 40% del salario mínimo, más los derivados del uso de materiales y mano de obra que se causen.

IX.- Por lotificaciones en manzanas menores de 10,000 M2, pagarán 35 salarios mínimos.

Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización. El Ayuntamiento exigirá la reposición de las losas completas cuando al romper el pavimento se afecte la estructura o consolidación de dichas losas.

ARTICULO 16.- Los derechos de cooperación para la ejecución de obras de interés público se pagará por:

- I.- Instalación de alumbrado público.
- II.- Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas.
- III.- Construcción de guarniciones y banquetas.
- IV.- Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o restauración de las ya existentes.
- V.- En general por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera otras semejantes a las enunciadas por el presente Artículo.

ARTICULO 17.- Los derechos mencionados en el Artículo anterior se causarán y se pagarán en los términos del Decreto 406, publicado en el Periódico Oficial del 28 de Diciembre de 1977. En cada caso, se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

ARTICULO 18.- Los derechos por servicios en los panteones, se causarán conforme a las tarifas siguientes:

I. Inhumación	10 Salarios mínimos
II. Exhumación.	20 Salarios mínimos
III. Reinhumación.	5 Salarios mínimos
IV. Traslado de restos.	5 Salarios mínimos
V. Derecho perpetuidad.	40 Salarios mínimos
VI. Reposición de título.	20 Salarios mínimos
VII. Localización del lote.	5 Salarios mínimos
VIII. Por uso de abanderamiento y escolta.	10 Salarios mínimos
IX. Construcción:	
A). Con gaveta.	10 Salarios mínimos
B). Sin Gaveta.	5 salarios mínimos
C). Monumento	5 salarios mínimos

Los derechos que establece este Artículo no causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

ARTICULO 19.- Los derechos por el servicio de rastro se causarán conforme al equivalente en salarios mínimos.

- I.- Matanza, descuero, limpieza y tiro de desechos, por cabeza de bovino: 5 salarios mínimos.
- II.- Matanza, uso de caldera, limpieza y tiro de desechos, por cabeza de porcinos: 3.5 salarios mínimos.
- III.- Matanza, descuero, limpieza y tiro de desechos, por cabeza de ovinos: 2.5 salarios mínimos.
- IV.- Matanza, descuero, limpieza y tiro de desechos, por cabeza de caprino: 1.5 salarios mínimos.

ARTICULO 20.- Los derechos por estacionamiento de vehículos en la vía pública, se causarán en la forma siguiente:

- I.- Cuando se instalen relojes de estacionamiento, por cada hora o fracción \$2.00 o \$5.00 por tres horas.
- II.- Por el permiso de estacionamiento para vehículos de alquiler, en la vía pública en los lugares con estacionamientos, a razón de cuota mensual de 8 salarios mínimos.
- III.- En los estacionamientos propiedad municipal se cobrará por su uso 20% salario mínimo por hora o fracción y 1 salario mínimo por día.

IV.- Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo en el apartado que corresponda, se sancionarán como sigue:

- A).- Se cobrará por multa, 1.5 salario mínimo.
- B).- Si se cubre antes de las 24:00 horas, se reducirá un 50%.
- C).- En el caso de no cubrir su pago después de 24:00 horas, se cobrará 4% salario mínimo diario extra.

D).- A los 30 días se procederá a realizar el procedimiento de ejecución, de acuerdo al Código Fiscal del Estado, cobrándose los accesorios que estipula el primer párrafo del Artículo 145 de dicho ordenamiento.

ARTICULO 21.- Los derechos por el uso de vías municipales en la carga y descarga bajo los siguientes horarios: de 6:00 a 10:00 horas, en camiones que no excedan de 15 toneladas pagarán una cuota anual de 48 salarios mínimos. Los vehículos foráneos pagarán permisos diarios; a razón de un salario mínimo. Los negocios que utilicen los vehículos de arrastre o grúas para uso exclusivo de su actividad, pagarán una cuota anual de 24 salarios mínimos.

ARTICULO 22.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos se causarán conforme a lo siguiente:

I.- Los comerciantes ambulantes:

A), Eventuales, 1 salario mínimo diario.

B).- Habituales, de 5 a 25 salarios mínimos mensuales.

II.- Los puestos fijos y semifijos pagarán por cada día y por metro cuadrado o fracción que ocupe el puesto:

A).- Primera zona: Hasta 10% del salario mínimo.

B).- Segunda zona: Hasta 6% del salario mínimo.

C).- Tercera zona: Hasta 4% del salario mínimo.

Si el comerciante deja de pagar por tres meses consecutivos, perderá los derechos que tenga del lugar, y no volverá a ser utilizado

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta Ley.

ARTICULO 23.- Los propietarios de predios baldíos ubicados dentro, del área urbana de una Ciudad, Villa o Congregación, deberán efectuar el desmonte, deshierbe y limpieza de su inmueble (conservarlos limpios). En caso de incumplimiento, el Municipio podrá efectuar el servicio de limpieza, debiendo el propietario cubrir el costo que represente al Municipio la prestación de este servicio conforme a la siguiente tarifa por metro cuadrado:

I.- \$0.70 exclusivamente el desmonte.

II.- \$1.85 tratándose de desmonte, carga y acarreo.

Para los efectos de este Artículo, por predio baldío, se entiende aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles, y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua y energía eléctrica. Tratándose de predios ubicados en nuevos fraccionamientos, además de los requisitos señalados con anterioridad para considerarse baldíos, deberán encontrarse ocupados más de 50% de las calles del fraccionamiento.

Durante los meses de abril y mayo, el Municipio notificará a los omisos, que a partir del mes de junio, el Municipio podrá iniciar los trabajos respectivos, y que en tal eventualidad, deberán cubrirlos derechos previstos por este precepto.

ARTICULO 24.- Los derechos por servicio de recolección de residuos sólidos no tóxicos, lo pagarán las personas físicas o morales que se dediquen o ejerzan una actividad comercial e industrial. Para recibir el mencionado servicio municipal, debe mediar convenio entre las partes. Las cuotas mensuales serán establecidas por el Cabildo Municipal, de conformidad a los volúmenes diarios generados de residuos.

El concepto por uso del relleno sanitario para la disposición de los residuos sólidos generados en establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicio, transportada en vehículos de estos usuarios o de la concesionaria, será a favor del Municipio, tomando como base la diferencia entre el cobro por disposición por particulares menos el cobro por disposición el Municipio, en el entendido, que el cobro que se menciona en el presente párrafo, se aplicará a los generadores de residuos; sólidos no peligrosos,

que dispongan en el relleno sanitario como mínimo, una tonelada, o más.

Esta misma tarifa será aplicable a los particulares que por cuenta propia transporten sus residuos al relleno sanitario.

ARTICULO 25.- Los derechos por servicio de alumbrado público, los pagarán los propietarios, poseedores, usuarios de los bienes inmuebles ubicados en las áreas urbanas del Municipio, que cuenten con el servicio de alumbrado público.

Las cuotas por este servicio serán fijadas por el Cabildo, y el monto de las mismas, en su conjunto, no deberán exceder a la erogación que por este concepto realice el Ayuntamiento, tomando como base el gasto considerado en el Presupuesto de Egresos aprobado para el año.

El monto de la cuota por este derecho será el porcentaje que determine el Cabildo, del importe a cubrir por el servicio contratado cuando se apliquen las tarifas 1,2,3,8 y 12 del acuerdo que autoriza el ajuste de tarifas para el suministro de energía eléctrica vigente.

Tratándose del servicio en que se deben aplicar las tarifas 8 y 12, el monto no podrá exceder de tres salarios mínimos elevados al mes, considerando el vigente en el mes de diciembre del año anterior al de su vigencia.

El Cabildo Municipal podrá eximir del pago de este derecho a los usuarios, cuando las condiciones económicas que prevalezcan lo justifiquen.

Este derecho deberá ser pagado en la Tesorería Municipal, mensualmente a más tardar el día 10 del mes inmediato posterior al en que se causa. Se faculta al Municipio para celebrar convenios para el cobro de este derecho a través de la Comisión Federal de Electricidad.

ARTICULO 26.- Los derechos por servicios de grúa y/o arrastre que se presenten como consecuencia de la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado, los propietarios del vehículo pagarán:

I.- Automóviles y camionetas, cuatro días de salario mínimo.

II.- Camiones, ocho días de salario mínimo.

Por el servicio de almacenaje en terrenos municipales de cualquier tipo de vehículos se pagará por cada día un derecho de 50% de un día de salario mínimo.

CAPITULO IV

DE LOS PRODUCTOS

ARTICULO 27.- Los productos que como contraprestación por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio, privado serán los siguientes:

I.- Los derivados de la venta de sus bienes muebles e inmuebles.

II.- Los que se deriven del arrendamiento de sus bienes muebles o inmuebles como los mercados, las plazas, el Centro Cívico Municipal o cualquier otro bien que sea de su propiedad y está considerado como bien de dominio privado.

III.- Venta de plantas de jardines y materiales aprovechables para el servicio de limpieza.

CAPITULO V

DE LAS PARTICIPACIONES

ARTICULO 28.- El Municipio recibirá las participaciones que determinan las Leyes del Estado, así como los convenios federales respectivos.

**CAPITULO VI
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

ARTICULO 29.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I.- Donativos.
- II.- Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento.
- III.- Reintegros con cargos al Fisco del Estado o de otros

**CAPITULO VII
ACCESORIOS**

ARTICULO 30.- Los ingresos del Municipio por concepto de accesorios serán:

- I.- Recargos, gastos de ejecución y cobranza por falta de pago oportuno de los Impuestos y Derechos.
- II.- Multas que se impongan por la Autoridad Municipal, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes aplicables y en los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno y para el Servicio de Limpieza, así como los rezagos fiscales que existan por el departamento de tránsito y estacionamientos.

Para los efectos del cobro de los gastos de ejecución y cobranza se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

**CAPITULO VIII
DE LOS FINANCIAMIENTOS**

ARTICULO 31.- Los financiamientos son los créditos que celebre el Ayuntamiento en los términos de la Legislación vigente.

**CAPITULO IX
DE LAS APORTACIONES Y REASIGNACIONES
DE RECURSOS FEDERALES.**

ARTICULO 32.- Los ingresos municipales por concepto de Aportaciones y Reasignaciones de Recursos Federales serán:

- I.- Aportaciones Federales que les corresponden conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Coordinación Fiscal.
- II.- Reasignaciones del gasto derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación que se determinen por convenios o acuerdos.

**CAPITULO X
OTROS INGRESOS**

ARTICULO 33.- Los otros ingresos serán los que conforme a las disposiciones legales, convenios y acuerdos les correspondan.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del 1o. de Enero del año 2000.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado. Ciudad Victoria, Tam., a 8 de Diciembre de 1999.-DIPUTADA PRESIDENTA.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.-LIC. JUAN GENARO DE LA PORTILLA NARVAEZ.- Rúbrica. DIPUTADA SECRETARIA.- LIC. TERESA AGUILAR GUTIERREZ.-Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de Diciembre de Mil novecientos noventa y nueve.

Atentamente.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION. El Gobernador Constitucional del Estado. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno.- LIC. LAURA ALICIA GARZA GALINDO.-Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"Al margen un sello que dice:- Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y X DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 164

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que por conducto de su R. Ayuntamiento gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$110'000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, se autoriza que dicha suma sea incrementada con los intereses, comisiones, imprevistos y demás accesorios legales derivados de la contratación del financiamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito a que se refiere el Artículo anterior, se destinará precisa y exclusivamente al pago de obras públicas productivas previstas en su programa de obra pública, las cuales se realizarán en el Puente Internacional III.

ARTICULO TERCERO.- La adjudicación y ejecución de las obras, objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable conforme a las leyes municipales, estatales y federales, cuando existan fondos federales en el financiamiento respectivo, así como a lo que se estipule en los correspondientes contratos de apertura de crédito.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por el Banco acreditante.

ARTICULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en ejercicio del crédito causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que para tal efecto tenga autorizadas el Banco y en un plazo de 60 mensualidades.

Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito, estando sujeta estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En caso de mora por falta de pago oportuno de cualquiera de las obligaciones; a cargo de el acreditado, además de los intereses normales, se causarán intereses moratorios calculados a la tasa que para tal efecto se señale en el contrato respectivo.

ARTICULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven del contrato de apertura de crédito, ser pagado por el Acreditado al Banco acreditante en los plazos y términos que se convengan en los contratos que se celebren, mediante exhibiciones y pagos que para tal efecto establezcan, sin que dicho término exceda de cinco años.

ARTICULO SEXTO.- Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que como fuente de pago de los créditos contratados, afecte en y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. , el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos, derechos o tarifas a cargo de los beneficiados de las obras, objeto de la inversión del crédito.

En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que al efecto se establezcan, y cualquier otro, ingreso que proceda del uso o explotación de las citadas obras financiadas.

ARTICULO SEPTIMO.- Se autoriza al Acreditado para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones; a su cargo derivadas de la contratación de los créditos a que se refiere esta autorización, afecte en y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las participaciones; presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan sin perjuicio de afectaciones; anteriores, garantía que se inscribirlo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al Reglamento del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que otorgue Mandato irrevocable a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que en su nombre y por su cuenta, pague las obligaciones derivadas de los contratos en que se formalicen estas operaciones, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, de conformidad a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO OCTAVO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en Deudor Solidario y Garante por todas y cada una de las obligaciones que contraiga el acreditado, derivadas de los contratos en que se formalicen las operaciones y para que en garantía del cumplimiento de esas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en los Registros anteriormente señalados.

El trámite de inscripción de las garantías a que se refiere esta autorización, podrá ser efectuado indistintamente por el Acreditado o por el Banco Acreditante.

ARTICULO NOVENO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado y al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que pacten todas las bases, condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios relativos a las operaciones a que se refiere el presente Decreto y para que comparezcan a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado. Ciudad Victoria, Tam., a 15 de Diciembre de 1999.-DIPUTADA PRESIDENTA.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.-LIC. JUAN GENARO DE LA PORTILLA NARVAEZ.- Rúbrica. DIPUTADA SECRETARIA.- LIC. TERESA AGUILAR GUTIERREZ.-Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de Diciembre de Mil novecientos noventa y nueve.

Atentamente.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
El Gobernador Constitucional del Estado. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno.- LIC. LAURA ALICIA GARZA GALINDO.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PD-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIV

Cd. Victoria, Tam., Jueves 18 de Diciembre del 2001.

NUM. 101

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por, radicado el Expediente número 823/999, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARIA DEL REFUGIO CORTEZ ALCAZAR.

Y por el presente Edicto se publicaron por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del termino legal.

Nuevo Laredo, Tam., noviembre 5 de 1999. El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

3638- Diciembre, 8 y 18 - 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo, Cuarto Distrito Judicial.

Ciudad Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., 12 noviembre de 1999.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, ordena la radicación del Expediente número 556/99, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de GUADALUPE CANTU TORRES VIUDA DE ORTIZ promovido por HERLINA CANTU TORRES.

Por este Edicto que se publicará por dos veces consecutivos en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la ultima publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

3639-Diciembre 8 y 18-2v2.

AVISO NOTARIAL

El suscrito, Licenciado JOSE MANUEL HACES ZORRILLA, Notario Público número Ciento Dieciséis, en ejercicio en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas con domicilio en Salvador Díaz Mirón doscientos siete Poniente, zona centro, con fundamento en el artículo ochocientos treinta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, doy a conocer que el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se presentaron ante mi los señores BRUCE EDWARD GROSSMAN FLEISHMAN, CYNTHIA HELENE GROSSMAN FLEISHMAN y JOSE MARCOS AGUILAR ROMO, en sus caracteres de herederos testamentarios los dos primeros y de albacea testamentario el último y exhibieron la partida de defunción del DR. BURTON E. GROSSMAN GROSSMAN y un testimonio de su Testamento Público Abierto declarado formal judicialmente hicieron constar los herederos; que aceptaban la herencia y se reconocieron mutuamente sus derechos hereditarios, en los términos establecidos en dicho Testamento Por su Parte el Albacea Testamentario, José Marcos Aguilar Romo se obligó a formar y formular el inventario de los bienes de la herencia.

Todo lo anterior se asentó con el número de acta cuatro mil seiscientos treinta y cinco, volumen número, ciento cincuenta y cinco del Protocolo de Instrumentos Públicos que es a mi cargo.

Este aviso se deberá publicar dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Diario de Tampico.

Lo que se hace constar en Tampico Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.

LIC. JOSE MANUEL HACES ZORRILLA.

Rúbrica.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO DIECISEIS.

3640-Diciembre 8 y 18-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo

Distrito Judicial del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble sobre el cual se constituyó Hipoteca, dentro del Juicio sumario Hipotecario, promovido por el licenciado Salvador, Valero Vázquez, en contra de JUAN MELITON RANGEL y OTRA, relativo al número 440/98, y consistente en:

Terreno y construcción, ubicado en Calle Orizaba No. 1302, Colonia Obrera de Cd. Madero, Tamaulipas.

Clasificación de Zona: Habitacional de segundo orden, servicios municipales: agua potable, energía eléctrica, teléfono, drenaje, alumbrado público y calle de asfalto, tipo de construcción dominante en la zona: casa habitación de uno y dos niveles de mediana calidad. Índice de saturación en la zona: 80%, población, normal. Terreno, fracción del lote 3, Mz-8, Colonia Obrera, Cd. Madero, Tamaulipas. Medidas y colindancias: según escrituras, Al Norte., en 21.57 M. con fracción del mismo lote 3; Al Sur, en 21,41 M. con fracción del mismo lote 3; Al Este, en 10.00 M. con calle Orizaba; Al Oeste en 10.00 M. con lote 4, Superficie total: 214.90 M2. Datos del Registro Público de la Propiedad: Sección I, No. 26021., Legajo 521, de fecha 25 de noviembre de 1985. Descripción General del inmueble. Uso actual: casa-habitación. Tipo de construcciones: Construcción de mampostería de dos pisos que consta de los sig: tipos: Tipo 1.- En PB. recibidor, sala, comedor, cocina, desayunador y vestíbulo, y en PA. Tres recamaras, baño, pasillo. Tipo 2. Cochera. - Tipo 3. Pórtico. Tipo 4.- Cuarto de servicio Calidad y Clasificación de la, Construcción: moderna/mediana. Número de niveles Dos. Edad aproximada de [a construcción: 7 años vida útil remanente: mas de 40 años Calidad de proyecto funcional. Estado de conservación: Bueno. Unidades rentables: una sola. Elementos de la construcción. A.-Obra negra o gruesa., Cimentación: zapatas de concreto armado. Estructura castillos y cadenas de concreto armado. Muros: De block, de 15 cms. De espesor. Entrepisos: Losa de concreto armado. Techos: losa de concreto armado. Azoteas: Empastadas mortero, cemento-arena. B.-Revestimientos y Acabados: Inferiores.- Aplanados mortero, cemento arena. Plafones: Mortero, cemento armado. Lambrines: azulejo. Pisos: Loseta de cerámica alfombrada y cemento pulido. Escaleras rampa de concreto armado., Pintura: vinílica. Y esmalte. Carpintería:- Puertas de madera de pino. Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias tubería de cobre y pvc ocultas y muebles sanitarios, de color instalaciones eléctricas ocultas en poliducto. Herrería: ventanas de aluminio tipo. G-2 con protección de hierro estructural. Vidriería: Claro de 3 mm., semidoble. Cerrajería marca comercial. Fachada Aplanada Y pintada. Valor Físico o Directo. Superficie: 214.90 M2, Valor 250.00. COEF.- 1.00, Motivo Integro, Valor... \$53,725.00. Total 53,725.00. De la construcciones:

Tipo 1. Sup M2 188.00 Valor Unit. de reposición nuevo \$2,200.00 Demérito 0.80. Valor Unit. Neto de reposición \$1,760.00 Valor Parcial... \$330,880.00 2.- 27.50 \$1,000.00 - 0.80 \$800.00- 22,000.00 3.- 6.00 \$700.00 - 0.80 \$560.00 - 3,360.00 4.- 5.00 \$900.00 - 0.80 \$720.00 - 3,600.00 70.00. 100.00 0.80 80.00 - 5,600.00 Subtotal... \$365,380.00

Valor físico \$419,165.00 (A) + (B) + (C) Valor por capitalización de rentas:

Renta bruta mensual	3,200.00
Deduc. Mens. Estimadas en un 15%	480.00
Prod. Liquido mensual	2,720.00
Prod. Liquido anual	32,640.00
Capitalización del producto al 9.0%	362,666.67
Valor físico	419,165.00
Valor por capitalización	362,666.67
Valor de mercado	352,098.60

Total	352,098.60
Total en N. R.	350,000.00

(TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y para su publicación por dos veces de siete en sietedías, en los periódicos Oficial del Estado. El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, en los estrados, del Juzgado y en la Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado al inmueble por los peritos, señalándose las diez horas del día (10) diez de enero, del año dos mil, para que se saque a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble descrito, en el local de este Juzgado. Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado; LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.- Rúbrica.

3653.-Diciembre.11 y 18.-2v2

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial

Ciudad Madero, Tam.

SE EMPLAZA A: ROGELIO GARZA SANCHEZ.

C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas. Radico el Expediente número 309/99, relativo al Juicio Ordinario Civil para adquirir bien inmueble por prescripción promovida por MERCED HERNANDEZ MEDINA en contra del C. ROGELIO GARZA SANCHEZ el cual se ordena emplazarlo mediante Edictos que por tres veces consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad de Madero, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado haciendo de su conocimiento que se le concede el término de 60 sesenta días contados; a partir e la ultima publicación para que contesten la presente, demanda. Por lo que quedan las copias del traslado en poder de la Secretaria para su disposición. Es dado en Ciudad Madero Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve. C. Secretario de Acuerdos, LIC. CESAR VARGAS REYNA.-Rúbrica

3659 - Diciembre 11, 15 y 18.-3v3

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial

Cd. Madero Tam.

C. ENRIQUETA HUERTA IBAÑEZ DE RIVERA Y.

JOSE RIVERA.

El C. licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, radicó en este Juzgado el Expediente número 858/99, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre prescripción positiva promovida por el: C. JOSE LUIS HUERTA CALDERON en contra de ustedes. A.- Que vengo a promover en la Via Ordinaria Civil Juicio Declaratorio de propiedad, en virtud que he poseído bien inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas en el Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, para adquirirlo por prescripción. Promoviendo el suscrito contra la Sra. ENRIQUETA HUERTA IBAÑEZ DE RIVERA y en contra de su esposo el Sr. JOSE RIVERA quien aparece como propietaria de el en el Registro Público de la Propiedad en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a fin de que se declare judicialmente que se ha consumado y que, he adquirido la propiedad por medio de y en

virtud de la prescripción. B.-Reclamando el pago de gastos y costas que este Juicio cause.

Y se ordeno emplazar a los demandados por medio de la publicación de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de mayor circulación por tres veces consecutivas y fijándose además en los estrados del Juzgado con las copias simples de la demanda córrasele traslado a los demandados haciéndoles saber que se les concede el término de (60) sesenta días contados a partir de la publicación del ultimo Edicto a fin de que acuda a este H. Juzgado a contestar la demanda, si tienen excepciones legales que hacer valer quedando a disposición de los demandados las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.

Es dado el presente, a los 3 tres días del mes de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve. -Damos fe.- El C. Secretario, del Juzgado, LIC. CESAR VARGAS REYNA.-Rúbrica.

3660-Diciembre 11, 15 y 18-3v3

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil

Primer Distrito Judicial

Ciudad Victoria, Tam.

Cd. Victoria Tam., a, 22 de noviembre de 1999.

C. EUNICE VAZQUEZ BARRON

Domicilio Desconocido.

Presente:

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, ordeno su emplazamiento, en su cargo por medio de Edictos en el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. CESAR GARCIA GATICA, en contra de la C. EUNICE VAZQUEZ BARRON, en la inteligencia de que las prestaciones que reclama son las siguientes.

A).-La disolución del vinculo matrimonial que une a las partes en este Juicio, en base a las causales establecidas en las Fracción XVIII del Artículo, 249 del Código Civil.

B).-El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. Y por el presente, que se publicara por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en, uno de los de mayor circulación en esta ciudad, y en la puerta de este Juzgado, emplazándola para que en el término de sesenta (60) días a partir de la fecha, de la última publicación del presente Edicto ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra en la inteligencia de que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda Y sus anexos debidamente requisitadas, para su traslado respectivo.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

3661.-Diciembre 11, 15 y 18.-3v3

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

C. HADDY ROSALIA HERNANDEZ CASTILLO

Domicilio Desconocido.

El ciudadano licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, dentro del Expediente 836/99 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. MANUEL ANTONIO LU ALEGRIA en contra de la C. HADDY ROSALIA HERNANDEZ CASTILLO se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Tampico, Tamaulipas a diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Vistos de nueva cuenta los autos que conforman los autos del presente expediente y como complemento al que antecede, emplácese a la demandada C. HADDY ROSALIA HERNANDEZ CASTILLO, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad así, como en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación y, se le hace saber que las copias simples de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, asimismo se hace saber que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o se dijo que maliciosamente, se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hechos y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.-NOTIFIQUESE.-Así y con fundamento en los artículos 2o, 4o., 67 Fracción VI y relativos del Código, de procedimientos Civiles del Estado, lo acordó, y firma el C. LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, Actuando con Secretario de Acuerdos, que autoriza.-Doy Fe.

ENSEGUIDA DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICA.-DOY FE.

AUTO A CUMPLIMENTAR

Tampico Tamaulipas, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, téngase por presentado al C. MANUEL ANTONIO LU ALEGRIA, Parte Actora en este Juicio, haciendo las manifestaciones a que se contrae. Asimismo y toda vez que se han cumplido con las prevenciones que se le hicieron a la parte actora; Se tiene por admitida la demanda que promueve el C. MANUEL ANTONIO LU ALEGRIA, fundándose para ello en los hechos y consideraciones que invoca, exhibiendo diversas documentales, consecuentemente y habiendo quedado debidamente radicada en términos de Ley, así Como también que se indago respecto del domicilio de la parte demandada, por ignorarse el mismo y, en virtud de no haberse localizado y ubicado dicho domicilio, Como lo solicita el promovente, llévase a Cabo el emplazamiento correspondiente, por medio de Edictos en términos del artículo 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-NOTIFIQUESE.-Así y con fundamento en los artículos 2o, 4o, 67 Fracción VI y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo acordó y firma el C. LIC. JAVIER MORALES CARRIZALES, JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, ACTUANDO CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA.-DOY FE.

ENSEGUIDA DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICA.-DOY FE.-C. Juez Sexto del Ramo Civil, LIC. JAVIER MORALES

CARRIZALES. C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbricas.

3662-Diciembre 11, 15 y 18-3v3

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado José Luis García, Aguilar Juez Segundo de Primera instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado. Por auto de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve dictado con el Expediente número 853/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Juan González Punzo, Endosatario en Procuración de Banco del Atlántico, S. A, en contra de ANTONIO DIAZ GUTIERREZ y LAURA AMELIA OCHOA DE DIAZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, y en pública subasta el siguiente bien inmueble descrito como:

Terreno Urbano ubicado en la calle Venustiano Carranza número 110, ex-Ejido La Concordia de esta ciudad con. Las siguientes medidas y colindancias. Al Norte, en 44.00, metros con tote 8; al Sur, en 44.00 metros, con lote 5; al Oriente, en 22.00 metros, con calle Venustiano Carranza; al Poniente, en 22.00 metros, con lote 7; y valuado por los peritos en la cantidad de \$217,800.00, (DOSCIENTOS DIESICETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado Y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces, dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del Valor que sirva de base al remate y presente el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos Como tal, señalándose como fecha las doce horas del día veintiocho de enero del dos mil para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam. noviembre 16 de 1999. El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA. Rúbrica.

3678-Dic. 15, 18 y 22 – 3v2

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado. Por auto de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve dictado en el Expediente número 73/996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Juan González Punzo. Endosatario en Procuración del Banco del Atlántico, S. A., en contra de ELIAS MUÑOZ MUÑOZ y MARIA DEL CARMEN SÁNCHEZ DE MUÑOZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y en pública subasta el siguiente bien inmueble descrito como:

Casa habitación ubicado en la privada B-5 Oriente Casa No. 52 Unidad Habitacional Fundadores, Col. Infonavit de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 5.00 Mts, con Privada B-5 Ote; al Sur, en 5.00 metros, con lote 74; al Oriente, en 19.50 metros, con lote 66; al Poniente, en 19.50 metros, con lote 64 y, valuado por los peritos en la cantidad de \$198,300,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y con unos de los de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo, postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados, en el concepto de que los que deseen tomar parte de la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serían admitidos Como tal señalándose como fecha las doce horas del día veintisiete de enero del dos mil, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., noviembre 12 de 1999.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3679.- Dic. 15, 18 y 22.- 3v2

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

La ciudadana licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate el bien inmueble dentro del Expediente 442/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Enrique Sias Pecina, Apoderado de Banco Inverlat, S.A., en contra de MAXIMINA JARAMILLO GUARDIOLA, el inmueble a rematar se identifica como:

A).-Predio Urbano con construcción que se identifica como: Solar número 15 de la manzana tres, ubicado en calle Santo Domingo número 202 esquina con calle Benito Juárez de la Colonia Trueba de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 351.94 M2. Y una construcción de 280.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 17.82 metros, colinda con calle Santo Domingo; al Sur, en 17.82 metros, colinda con solar número 14 de la misma manzana; al Este, en 19.75 metros, colinda con solar número 17 de la propia manzana tres; al Oeste, en 19.75 metros, colinda con calle Juárez; con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 64806, Legajo 1297, de fecha veintiocho de septiembre de 1984, propiedad de Maximina Jaramillo Guardiola de León.

Con un valor comercial de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad, con solicitud de postores a la primera almoneda que tendrá verificativo el día catorce de enero del dos mil a las doce horas, y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate. Se expide el presente Edicto a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

3680.-Dic 15, 18 y 22.-3v2

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial****Tampico, Tamaulipas.**

La ciudadana licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente número 180/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, Apoderado de Bancomer, S.A., en contra de los CC. LUIS MIGUEL SAIZ ZORRILLA y LILIAM MARA FLORES ORTEGA RODRIGUEZ DE SAIZ, que consta:

Predio urbano y construcción, ubicado en calle Cuesta del Salero No. 3065 Fraccionamiento Villarreal de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 188.00 M2 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con 15.40 metros, con lote número 11; al Sur, en 5.60 metros, con calle Sierra de Casas; al Este, 11.20 metros y 12.90 metros, con limite del Fraccionamiento; al Oeste, en 20.00 metros con calle Cuesta del Salero; consta de casa habitación de dos niveles, en la planta baja: Sala comedor, cocina, medio baño, lavandería y escalera; en la planta alta, tres recámaras y dos baños, sin puertas ni ventanas, en mal estado de construcción, con todos los servicios municipales: Agua, drenaje, luz eléctrica, teléfono, banquetas y pavimento de concreto hidráulico y alumbrado público; con los siguientes datos en el Registro Público de la Propiedad número 17,839, Sección I, Legajo 357, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 3 de julio de 1991, asignándole un valor pericial de: \$180,000.00.

(CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Publíquense Edictos en solicitud de postores en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita con esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado competente y de la Oficina Fiscal de Ciudad Victoria. Tam., por tres veces dentro de nueve días a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, el día (15) quince de enero del año dos mil (2000), a las (12:00) doce horas. Siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes; del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.-Doy fe.

Tampico, Tam., a 1o. de diciembre de 1991.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

3681.-Dic. 15, 18, y 22.-3v2.

EDICTO**Juzgado Cuarta de Primera Instancia de lo Civil****Primer Distrito Judicial****Cd. Victoria, Tam.**

El ciudadano licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha 14 de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente No. 831/998, relativo al Juicio de la Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. Ericka Villanueva Soriano, en contra de DEMETRIO FRANCISCO VALDEZ RODRIGUEZ, se ordene se le emplazara y se le corriera traslado con las copias de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro local de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas y, se fijará además en los

Estrados del Juzgado para que conteste a la demanda instaurada en su contra dentro del término de SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a disposición de la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda sus anexos.- Es dado en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.- Rúbrica.

3682.- Dic 15, 18 y 22.- 3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO POSTORES:**

Por auto de fecha 11 de noviembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1430/994, que promueve la Lic. Angélica Molina Hernández, como, Endosatario en Procuración de Fernando Ramírez Alvarez, en contra de RAMON BRIONES LOCELA, el titular del Juzgado mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

- Lote de terreno urbano y construcción ubicado en Calle 5 de Mayo No. p610, Colonia La Amistad en esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 20.00 metros, con Lote 19; AL SUR, igual medida con Lote 17; AL ORIENTE, 10.00 metros, con Lote 6, y AL PONIENTE, igual medida, con Calle 5 de Mayo, con superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Por el presente que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca, a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo. EL DIA DOCE DE ENERO PROXIMO, A LAS 12:00 HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalidos practicados, que asciende a \$ 136,250.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS).

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

Cd. Reynosa, Tam., noviembre 17 de 1999.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MA, DE LA LUZ HERNANDEZ RDZ.-Rúbrica.

3673.-Dic. 15, 18 y 22.-3v2.

EDICTO DE REMATE**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Octavo Distrito Judicial.****Ciudad Mante, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

La ciudadana licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, por acuerdo de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente número 951/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Jalil Ale Saade Castro, endosatario en procuración de Rubén López Romero, en contra de JULIO CESAR FLORES RODRIGUEZ, en su carácter de representante legal de la Sucesión Intestamentaria a bienes de

CARMEN LOPEZ ROMERO, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio.

Un bien inmueble con los siguientes datos de Registro Público de la Propiedad en el Estado: Sección IV, No. 4593, Legajo 92, de fecha dieciocho de marzo de (1987), mil novecientos ochenta y siete del municipio de El Mante, Tamaulipas, ubicado en la calle Xicoténcatl número 503 Oriente. Compuesto por una superficie de 500.00 metros cuadrados. Con construcciones en él existentes. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 20.00 metros, con Cirilo Vega; al Sur, en 20.00 metros, con, calle Xicoténcatl; al Este, en 25.00 metros, con Moisés Pomares Gatica, y al Oeste, en. 25.00 metros, con Concepción González de Chezi.

Por el presente Edicto, que se publicará por tres veces dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del. Estado y El Tiempo que se edita en esta ciudad, se convoca a postores interesados en el presente remate, para que comparezcan al mismo, sirviendo de base para la postura legal la suma que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$166,640 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.), valor fijado por los peritos a dicho inmueble, teniendo verificativo la diligencia, el día veinte de enero del año 2000 (dos mil), a las diez horas en el local que ocupa este Juzgado.-Doy fe.

Cd. Mante, Tam., 22 de noviembre de 1999.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.-Rúbrica.

3684.-Diciembre 15, 18 y 22.-3v2

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil. Décimo Segundo Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, se radicó ante este Juzgado Judicial, el Expediente número 265/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ANGEL JUAREZ ZAPATA, promovido por Teresa Carmen Cruz García, ordenándose publicar Edicto por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto, para su publicación en la ciudad de San Fernando, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVAN SEGURA.-Rúbrica.

3688.-Diciembre 18.- 1v

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial

Ciudad Madero, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tam., radicó el Expediente 789/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMENEGILDO SANTIAGO LUCAS, por denuncia de la C. Ma. Casimira Patricio del Angel, ordenó publicar un Edicto en

el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del último Edicto. Es dado en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.- El C. Secretario Interino del Juzgado, LIC. EVERADO PEREZ LUNA.- Rúbrica.

3689.- Diciembre 18.- 1v

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Tercer Distrito Judicial

Ciudad Madero, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS

Y ACREEDORES

El ciudadano Lic. Carlos Olazarán Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por auto del veintiocho de septiembre del año en curso, radicó el Expediente número 569/99, relativo al Juicio, Sucesorio Intestamentario a bienes de ANSELMA RUIZ MARTINEZ y FELIPE RUIZ MARTINEZ, quienes fallecieron indistintamente el día veintiséis de enero y veintiséis, de febrero de mil novecientos noventa y cuatro en esta ciudad, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto. Por denuncia de Longina Ruiz Martínez.

Es dado a los once días del noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbricas.

3690.-Diciembre 18.-1v

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil

Séptimo Distrito Judicial

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular del Juzgado de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, Lic. Pedro Caudillo Gutiérrez, ordenó la radicación del Expediente 307/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN SALINAS GARCIA, quien falleciera el día dos de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en Monterrey, Nuevo León, habiendo tenido su último domicilio en esta Ciudad de Mier, Tamaulipas, y es promovido por ANTONIA RAMOS GARCIA VIUDA DE SALINAS

Y por este Edicto que se deberá publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la región, mediante el cual se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducir dentro del término de QUINCE DIAZ contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 30 de noviembre de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

3691.-Diciembre 18.-1v

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil****Sexto Distrito Judicial****Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREDORES.-

El ciudadano licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez del Juzgado, por auto de fecha 03 de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 854/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL RODRIGUEZ NAVARRO denunciado por MARIA DE LA CRUZ SOSA SILVA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia y a acreedores para que se presenten en Juicio a deducirlo, dentro de término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., 04 de noviembre de 1999.

El Srío. de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

3692.-Diciembre 18.-1v

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil****Segundo Distrito Judicial****Tampico, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREDORES.-

El ciudadano licenciado Martín Ubaldo Mariscal Rojas, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en el Juzgado a su cargo bajo el Número 505/99, la Sucesión Intestamentaria a bienes, del C. SORIANO AGUILAR, y se ordenó la publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.

Para los fines indicados es dado en este Juzgado a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.-Rúbrica.

3693.-Diciembre 18.-1v

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil****Primer Distrito Judicial****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.-

El Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, mediante proveído de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente Número 593/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por ISABEL CASTILLO HERNANDEZ, a bienes de CESAR MEDINA ONTIVEROS, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que al término de QUINCE DIAS a partir de la última publicación comparezca deducir sus derechos.-Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

3694.-Diciembre 18.-1v

EDICTO DE REMATE**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

La licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tam., mediante auto de fecha diecinueve, de noviembre de mil, novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente número 525/996 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Bancomer, S. A., en contra de ERASMO ANTONIO ARJONA GARCIA y LETICIA BARAJAS HILL DE ARJONA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y publica subasta, los bienes inmuebles materia de este asunto, ubicados como lote 14, manzana 38, ubicado por la calle Pánuco número 205 y 207, respectivamente en la Colonia Ampliación Petrolera en esta ciudad, con una superficie de 621.00 M2, los cuales tienen las, siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 23.00 M.L., con avenida Pánuco al SUR EN 23.00 M.L., CON LOTES 4 Y 5, AL ESTE, en 27.00 M.L. con lote 15 en 27.00 M.L., con lote 15; al OESTE, en 27.00 M.L. con lote 13. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro público de la Propiedad en el estado, con los siguientes datos : Sección I, No. 8342, Legajo 167 de fecha 3 de Abril de 1991, municipio de Reynosa, Tam.

Para tal efecto publíquese un Edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado,, así como en uno de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores; a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las doce horas de día veinte de enero del año dos mil, siendo en la postura legal la que cubra la cantidad de \$412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N), misma que constituye las dos terceras partes del precio fijado de los avalúos periciales practicados a dichos bienes raíces.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de noviembre de 1999.-C. Secretario -de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PERA.-Rúbrica.

3695.-Diciembre 18 y 29.-2v1

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. Clemente Reyes Borias, Juez Primero de Primera Instancia, del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en este Juzgado a su cargo bajo el número de Expediente 598/99, la Sucesión Testamentaria a bienes del C. ARCADIO BARRIOS MORALES, y se ordenó su publicación de un Edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado Y "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se consideren con, derecho a la herencia y los acreedores para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación comparezcan al Juzgado a deducir sus derechos.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en Tampico, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YÁNEZ DE LEIJA.-Rúbrica.

3696.-Diciembre 18 y 29.-2v1

CONVOCATORIA DE REMATE**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES:**

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con a auto de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del expediente número 992/97 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Francisco Javier Mar Martínez, en contra de MUIGUEL ANGEL TOVAR TAPIA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en calle Sara P. De Camargo No. 401, Sector 4, del Fraccionamiento Valle de Aguayo, el cual tiene una superficie de 153.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 8.50 M con propiedad primada; al sur en 8.50 m., con calle Sara P. De Camargo; al este en 18.00 M con propiedad del Ing. Jesús Vázquez González, y al Oeste, en 18.00 M, con propiedad del Ing. Jesús Vázquez González, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, número 82442, Legajo 1649, de fecha 25 de Abril de 1990, el cual fue valuado por los peritos correspondientes en la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las once treinta horas del día veintiuno de enero del año 2000, para que, tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de noviembre de 1999.-El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR

MACIEL MARTINEZ BAEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC, MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.-Rúbricas.

3697.-Diciembre 18, 22 y 25.-3v1

EDICTO DE REMATE**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****D6dmo Cuarto Distrito Judicial.****Ciudad Río Bravo, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El C. Lic. Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial, en el Estado, con auto de fecha once de noviembre del año en curso dicte dentro del Expediente número 004/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Confía, S. A., contra GUADALUPE ZAMORA AGUILAR, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo los siguientes bienes inmuebles embargados en autos y que consisten:

Lote Urbano y Construcción, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 70.00 M.L., con calle Miguel Alemán; al Sur, en 72.00 M.L., con lote número. 1264; al Oriente en 135.00.M.L., con calle Reynosa; al Poniente, en 150.00 M.L., con calle Matamoros, propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en el poblado de Nuevo Progreso, municipio de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en [a Sección I, No. 44397, Legajo 888 de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y dos, el cual está valuado por la cantidad de \$319,500.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fijándose las diez horas del día trece de enero del año dos mil, pare que tenga verificativo la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, por lo que se expide el presente Edicto para su publicación tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces en nueve días, así como en los Estrados de este Juzgado y en la tabla de Avisos de la Oficina Fiscal de esta Ciudad, convocando a postores para que ocurran a la Audiencia que deberá verificarse en el local de éste juzgado.-Doy fe.

Cd. Río Bravo, Tam., 16 de, noviembre de 1999. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDARA CASTILLO.-Rúbrica.

3698.-Diciembre 18, 22 y 25.-3v1

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera instancia de lo Civil****Segundo Distrito Judicial****Tampico, Tamaulipas.**

C. OTILIO ARTEAGA VAZQUEZ.

DOMICILIO, DESCONOCIDO.

El ciudadano licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera, Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ADRIANA LUCERO CASTRO LEYVA, en contra del C. OTILIO ARTEAGA VAZQUEZ, bajo Expediente número 781/99, y emplazar a usted, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este juzgado, a fin de que comparezca a producir su contestación, dentro del término de (60) sesenta días a partir de la última publicación del Edicto. Quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado

simples de la demanda y documentos debidamente autorizados. Para lo anterior se expide el presente Edicto, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos, noventa Y nueve.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbrica.

3699.-Diciembre 19, 22 y 21-3v1

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil

Décimo Cuarto Distrito Judicial

Cd. Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El C. Licenciado, Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con auto de fecha once de noviembre del año en curso dictado dentro del Expediente Número 033/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., en contra de CARLOS GONZALEZ GONZALEZ, CARLOS O. GONZALEZ ESCOBAR Y YOLANDA ESCOBAR DE GONZALEZ Y GLORIA MARQUEZ DE GONZALEZ, ordenó sacar a Remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo los siguientes bienes inmuebles embargados en autos y que consiste en:

Inmueble Rústico de 40-00-M hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN.- 321.00 M. L. con propiedad de Bertha Salinas; AL SUR EN.- 336.00 M. L. con fracción IV; AL ORIENTE.- Con propiedad de Yolanda Escobar y PONIENTE.- EN.- 335.00 M. L. propiedad del demandado, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Sección I Número 108688, Legajo 2174, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro del Municipio de esta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, el cual esta valuado por la cantidad de \$638,375.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Inmueble rústico de 56-00-00 hectáreas, según escritura con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN.- 990.00 M. L. con Lote 351; AL SUR EN.-679.00 M. L. con porción de Lote 365; AL ESTE EN. 635; M.L. con Lote 366-1 y AL OESTE EN.-190.00 M. L. Con línea quebrada que colinda con suroeste con porción de el Lote 365, hasta juntarse con el Limite Sur en 517.00 M. L., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección III, número 25, Legajo 01, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha dos de febrero, de mil novecientos noventa y siete, propiedad de Yolanda. Escobar de González y el cual está valuado por la cantidad de \$ 644,000.00 (SEISCIENTOS CUA RENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Inmueble rústico de agricultura de 20-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN.- Lote Número 351 -1, propiedad de Víctor Colunga Cepeda, AL SUR EN.- 7 Lote Número 351-3, propiedad de Francisco Sarmiento, AL ESTE EN.- Lote 352-2, propiedad de Armando Gamboa Cano y AL OESTE EN.- 350-1 propiedad de Baudelia Gutiérrez Viuda de A., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 12613, Legajo 253, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas de fecha veintidós de junio, de mil novecientos sesenta y ocho, el cual está valuado por la cantidad de \$213,000.000 (DOSCIENTOS, TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Fijándose LAS DOCE. HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL para que tenga verificativo la Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo, por lo que se expide el presente-Edicto, para su, publicación tanto en el Periódico Oficial del. Estado como en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES en nueve días,

así tomo en los Estrados de este Juzgado y en la Tabla do Avisos de la Oficina Fiscal de esta Ciudad, convocando a postores para que ocurran a la Audiencia que deberá verificarse en el local de este Juzgado.-DOY FE.

Cd. Río Bravo, Tam., 15 de noviembre de 1999.

ATENTAMENTE.

EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDIÑA CASTILLO.-Rúbrica

3700.-Diciembre 18, 22 y 25.-3v1

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Tercer Distrito Judicial

Cd. Madero, Tam.

C. ANASTACIA QUIROZ GONZALEZ.-

PRESENTE.-

El ciudadano licenciado Carlos Olazarán Martínez Tercer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, en el Expediente Número 303/99, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSE ANGEL SANCHEZ CASTILLO en contra de USTED, por auto de fecha diecisiete, del mes y año en curso se ordenó emplazarse a Juicio por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico y Estrados de este Juzgado, comunicando la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DIAS contados a, partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que si el suscrito Juez por cualquier medio llegare a tener conocimiento de su domicilio o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las respectivas copias del traslado, en la inteligencia de que a producir su contestación deberá de acompañar copia simple de la misma así como de sus anexos para la contraparte.

Es dado a los veintidós días de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-Rúbrica La C. Secretaria del Juzgado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbrica.

3701.-Diciembre 18, 22 y 25.-3v1

EDICTO

Juzgado Primero Menor

Primer Distrito Judicial

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de julio de 1999

C. RUMUALDO RODRÍGUEZ DE LA ROSA

PRESENTE.-

EL C. Lic. David Ricardo Macilla Nava, Juez Primero Menor del Primer Distrito Judicial, en el Estado, mediante el auto de fecha diez de marzo, de 1998, ordenó la radicación del Expediente Número 172/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. José Manuel Morón Mercado en su carácter de Endosatario en Procuración de Leopoldo Ríos García, en contra de USTED, y posteriormente por auto de fecha siete de abril de 1998, se ordenó su emplazamiento por medio de Edicto en la inteligencia de que las prestaciones demandadas son las siguientes:

a).-El pago de la cantidad de \$ 2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M. N.).

b).-El pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la terminación del Juicio, al 15% mensual pactado.

c).-El pago de gastos y costas judiciales.

Y por el presente se publicará por TRES VECES en forma consecutiva en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la Ciudad, así como en las puertas del Juzgado, emplazándolo para que en el término de SESENTA DIAS a partir de la última publicación, ocurra a dar contestación a la demanda, tomando en cuenta de que las copias se encuentran en este juzgado a su disposición para que haga valer lo que a su derecho corresponda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARIA DE LOURDES JAILE RASILLAS.-Rúbrica.

3702.-Diciembre 18, 22,y 25.-3v1

AVISO DE FUSION

DISTRIBUIDORA CONASUPO DE TAMAULIPAS,

S.A. DE C.V.

Y DISTRIBUIDORA E IMPULSORA COMERCIAL

CONASUPO

S. A. DE C. V.

DISTRIBUIDORA CONASUPO DE TAMAULIPAS, S. A. DE C. V. y DISTRIBUIDORA E IMPULSORA COMERCIAL CONASUPO, S. A. DE C. V., en sendas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el 8. y 13 de diciembre de 1999, respectivamente, resolvieron fusionarse, extinguiéndose la primera como Sociedad Fusionada y subsistiendo la segunda como Sociedad Fusionante.

Por lo anterior, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican las RESOLUCIONES PRIMERA Y SEGUNDA tomadas por la Asamblea General de Accionistas de DISTRIBUIDORA CONASUPO DE TAMAULIPAS, S. A. DE C. V., antes mencionada, así como el balance de dicha Sociedad al 31 de octubre de 1999.

RESOLUCIONES

PRIMERA.-Con fundamento en la cláusula trigésima segunda del contrato social, y el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la Asamblea autoriza la fusión de distribuidora Conasupo de Tamaulipas, S. A. de C. V., en calidad de sociedad fusionada, y Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S. A. de C. V., en calidad de sociedad fusionante.

SEGUNDA.-La Asamblea conviene en que la fusión a que hace referencia la RESOLUCION PRIMERA, se lleve a cabo conforme a las siguientes BASES: PRIMERA.-Una vez que la fusión surta efectos frente a terceros, Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S. A. de C. V., adquirirá a título universal, por virtud de la fusión, la totalidad del patrimonio de Distribuidora Conasupo de Tamaulipas, S. A. de C.V. DEL CAPITAL SOCIAL. a) Una vez que la fusión surta efectos frente a terceros, los accionistas de Distribuidora Conasupo de Tamaulipas, S. A. de C. V., transmitirá la totalidad de su participación accionaria, es decir la cantidad de \$33,199,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES, CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.),

representados por 33,199 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE) acciones con valor nominal de,\$1,000.00 (UN MIL PESOS,100/100 M. N.) cada una, en favor del Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Desarrollo Social, accionista mayoritaria de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S. A. de C. V., concediéndose, por confusión, los títulos respectivos. En este sentido, el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de Distribuidora Conasupo de Tamaulipas, S. A. de C.V., es decir, la suma de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), pasará a formar parte del capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S. A. de C. V., a su vez, la parte variable del capital social de Distribuidora Conasupo de Tamaulipas, S. A. de C. V., es decir la cantidad de \$32'808,000.06 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), pasará a formar parte de la parte variable del capital social de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S. A. de C. V. b) Las aportaciones pendientes de capitalizar de Distribuidora Conasupo de Tamaulipas, S. A. de C. V., correspondientes a los ejercicios. 1995 a 1998, es decir la suma de \$15'348,3.00.31. (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS, PESOS 31/100 M.N.), así como las que en su momento se determinen para el ejercicio 1999, se aplicarán, una vez que surta efectos la fusión frente a terceros, a la parte variable del capital social de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S. A. de C. V. DE LOS BIENES INMUEBLES. d) La titulación de los bienes inmuebles propiedad de Distribuidora Conasupo de Tamaulipas, S. A. de C. V., en favor de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo S. A. de C. V., tendrá lugar a partir de que la fusión surta sus efectos frente a terceros. Dicha titulación se, llevará a cabo de manera paulatina Y conforme a la disposición de recursos presupuestales para ello. SEGUNDA.-Se toma COMO base del procedimiento de fusión el balance general de Distribuidora Conasupo de Tamaulipas, S. A. de C. V., al 31 de octubre de 1999, de forma que la fusión surtirá sus efectos entre las partes a partir del 1 de enero del 2000, y frente a terceros, el primera hábil siguiente una vez transcurrido el plazo legal de tres meses después de haber sido inscrito el acuerdo o resolución de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social. Asimismo, deberán publicarse tanto el acuerdo o resolución de fusión como el balance al 31 de octubre de 1999 y el sistema establecido para la extinción de pasivos de Distribuidora Conasupo de Tamaulipas, S. A. de C.V., en el Periódico Oficial de dicho domicilio en términos de lo señalado en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Lo anterior sin perjuicio de que, en su oportunidad, se cuente con los estados financieros al 31 de diciembre de 1999 de Distribuidora Conasupo de Tamaulipas, S. A. de C. V., dictaminados por el Auditor Externo que al efecto designe la Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo. TERCERA.-Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S. A. de C. V., asumirá las obligaciones de carácter laboral de Distribuidora Conasupo de Tamaulipas, S. A. de C. V., en calidad de patrón sustituto, a partir de que la fusión surta efectos entre las partes, es decir el de enero del 2000. SISTEMA PARA LA EXTINCION DE PASIVOS DE DISTRIBUIDORA CONASUPO DE TAMAULIPAS, S. A. DE C.V. CUARTA.-En la fecha en que surta efectos la fusión frente a terceros, Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S. A. de C. V., asumirá la totalidad de los derechos y obligaciones; de Distribuidora Conasupo de Tamaulipas, S. A. de C. V., y, consecuentemente, de todos los activos; y pasivos de esta última. En forma enunciativa, y no limitativa, se considera la titularidad de todo contrato, convenio y demás negocios jurídicos que, para entonces, sea, parte y tenga interés Distribuidora Conasupo de Tamaulipas, S. A. De C. V., así como la responsabilidad de cumplir todos los contratos, convenios, resolver todos los créditos, y, en general, todas las obligaciones civiles, mercantiles, penales, de carácter fiscal y de toda índole, en los mismos plazos, términos y condiciones

originalmente asumidas por Distribuidora Conasupo de Tamaulipas S. A. De C. V. Para tal efecto, Distribuidora Conasupo S. A. De C. V., levantará un el inventario de sus bienes , recursos, obligaciones, derechos y demás negocios jurídicos, a fin de documentar la entrega-recepción de éstos a Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo S. A. De C. V. Quien es la responsable de la formalización de dicha entrega-recepción. QUINTA.- En la fecha en que surta efectos la fusión frente a terceros, todo nombramiento, poder o facultad de representación que hubiere otorgado Distribuidora de Conasupo de Tamaulipas, S. A. de C. V. Se extinguirá, y en forma alguna, trascenderá la relación a Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S. A. de C. V.

Cd Victoria, Tamaulipas., a 14 de Diciembre de 1999.

LIC. FELIX FRANCISCO LOPEZ AGUILAR

Rúbrica.

Delegado Especial.

DISTRIBUIDORA CONASUPO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1999

(Miles de Pesos)

CONCEPTO	\$	%	CONCEPTO	\$	%
CIRCULANTE			PASIVO		
Efectivo e inversiones Temporales	5,015	5.90	A Corto Plazo		
Clientes	3,795	4.46	Proveedores de bienes y servicios	27,401	32.24
Clientes programas especiales	6,753	7.94	Acreedores Diversos	330	0.39
Deudores diversos	1,078	1.27	Anticipo a clientes	58	0.07
Adeudos de empresas del sistema	10,694	12.58	Impuestos y cuotas por pagar	521	0.61
Adeudos de func. y empleados	57	0.07	Adeudos a empresas del sistema	1,201	1.41
Adeudo de exencargados	29	0.03	Prov. Para obligaciones laborales	1,939	2.28
Inventarios en almacén	15,475	18.21	Suma de Pasivo a Corto Plazo	31,450	37.00
Mercancía para despensas	0	0.00	Prov. Para obligaciones laborales	373	0.44
Mercancía en depósito	126	0.15	Suma de Pasivo a Largo Plazo	373	0.44
Total Inventarios (Neto)	15,602	18.35	Total Pasivo	31,823	31.44
Anticipo a Proveedores	301	0.35			
I.V.A. Acreditable	325	0.38			
Total Activo Circulante	43,648	51.35			
FIJO			INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS		
Edificio y construcciones	9,851	11.59	Capital social (cta. de inversión)	33,199	39.06
Maquinaria y equipo	1,285	1.51	Aportaciones pendientes de capitalizar	16,412	19.31
Mobiliario y equipo de oficina	349	0.41	Superávit donado	0	0.00
Equipo de transporte	9,018	10.61	Resultado de ejercicios anteriores	(7,608)	(8.95)
Equipo de cómputo	1,714	2.02	Resultado del ejercicio	933	1.10
Terrenos	65	0.08	Exceso o (insuficiencia) en la actualización	10,241	12.05
Obras en proceso	287	0.34	Total de inv. de los Accionistas	53,177	62.56
Activo fijo fideicomitado	399	0.47			
Suma	22,967	22.02			
Depreciación acum. de activos fijos	(10,235)	(12.34)			
Suma Activo Fijo Neto	12,967	27.02			
Revaluación de Activos Fijos	38,073	44.79			
Rev. de dep. acum., de activos fijos	(21,232)	(24.98)			
Activo Fijo Neto en Operación	29,573	34.79			
Mob. Y equipo sin utilización (neto)	1,051	1.24			
Total de Activo Fijo	30,625	36.03			
OTROS ACTIVOS					
Merc. mal estado y nulo desplazamiento	125	0.15			
Inversiones en acciones	0	0.00			
Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo	83	0.10			
Tarimas y costalera	631	0.74			
Activos Diferidos	1,132	1.33			
Capital de Trabajo en tiendas	7,902	9.30			
Mobiliario y equipo en tiendas	854	1.01			
Total Otros Activos	10,728	12.62			
TOTAL ACTIVO	85,000	100.00	Total Pasivo e Inv. de los Accionistas	85,000	100.00

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 14 de Diciembre de 1999



LIC. FELIX FRANCISCO LOPEZ AGUILAR
DELEGADO ESPECIAL